VSC-PARP-054-2025

ESTADO No. PARP-054-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **07 de mayo del 2025.**

<table>
<tr><th>MODALIDAD</th><th>EXPEDIENTE</th><th>TITULAR</th><th>FECHA</th><th>ACTO</th><th>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</th></tr>
<tr><td>CONTRATO CONCESIÓN</td><td>NJ4-14481</td><td>MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO</td><td>05/05/2025</td><td>192</td><td>DISPOSICIONES

1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Conesión No. NJ4-14481, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PAR No. 107 del 03 de abril de 2025, en su conclusión 3, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

<table>
<tr><th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>X</td><td></td><td>Numeral 2.1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X	El Contrato de Concesión no cuenta con Plan de Gestión Social aprobado.
					3. Topografía de las áreas exploradas		X		Anexo 1. Planos y Cartografía
					4. Sensores remotos			X	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		Anexo 1. Planos y Cartografía
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		Acorde con lo presentado en el PTO, Numeral 5.2.1
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Mapas Geológicos a diferentes es escalas, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados, así mismo, incluir perfiles geológicos. Anexo 1. Planos y Cartografía

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Planos y Anexo 1. Cartografía
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Anexo 1. Planos y Cartografía
						8.5 Bases de datos		X	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Acorde con lo presentado en el PTO
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Acorde con lo presentado en el PTO. Numeral 5.2.6
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos	X		Acorde con lo presentado en el PTO
						10.3 Mapa estructural	X		Acorde con lo presentado en el PTO
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		Acorde con lo presentado en el PTO
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama (“Gamma Ray”), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
12. Pozos y Galerías	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					Exploratorias	existentes y/o realizados			
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Acorde con lo presentado en el PTO. Numeral 5.2
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Acorde con lo presentado en el PTO
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Acorde con lo presentado en el PTO
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Acorde con lo presentado en el PTO
					14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Plano hidrogeológico, anexo 1; Planos y Cartografía				
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X						
	15.3 Formatos de captura		X					
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X					
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X						
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO								

Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
		Si	**No**	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Archivos nativos utilizados para la construcción del modelo geológico.
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Acorde con lo presentado en el PTO

La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo

					de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al **Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM**, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique. Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 107 del 03 de abril de 2025** y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.** **2. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **775-46-994000000004 Anexo 0 de 2025**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"*. **3. REMITIR** al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del **Concepto Técnico PAR No. 107 del 03 de abril de 2025** para su conocimiento y fines pertinentes. **4. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 192 NJ4-14481 CT107 2025**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-151	FRANCISCO JOSÉ BASTIDAS CAMPO	06/05/2025	**193**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **FFB-151**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **CORRECCIONES** **1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** y en **CONSECUENCIA** corregir formalmente el numeral **6** del aparte denominado *"**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**"* del **Auto PARP No. 169 de 24 de abril de 2025,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-047-2024 de 25 de abril de 2025**, el cual quedará así: *"(…)* ***6.CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-029-FFB-151-25 del 10 de abril de 2025** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003486 Anexo 0 de 2024. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones". (…)"* Lo anterior con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FFB-151** cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA -, mediante **Resolución No. 0418 del 11 de mayo de 2011.** **2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FFB-151** cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO -, debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante **Auto GLM No. 0054 del 24 de febrero de 2011.** **3. CORRER TRASLADO** del **Auto PARP No. 169 de 24 de abril de 2025,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-047-2024 de 25 de abril de 2025,** del presente Acto Administrativo y del **Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-029-FFB-151-25 del 10 de abril de 2025** a la compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003486 Anexo 0 de 2024. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".* **4. INFORMAR** que Revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, el Contrato de Concesión No FFB-151, presenta superposición con las siguientes capas: - Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Putumayo. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM, Superposición parcial. - Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: 1087. Actualizada: 29/09/2019; Superposición parcial. - Centro Poblado: SAN LUIS DE LA FRONTERA; Fecha de Actualización: Feb 3, 2019. Superposición parcial. - Proyecto Licenciado Línea: Proyecto: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PTE SAN MIGUEL - BUENOS AIRES Y VILLAGARZÓN – MOCOA; Acto Administrativo: 1254; Fecha de Actualización: Oct 6, 2019. Superposición parcial.

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-029-FFB-151-25 del 10 de abril de 2025.** **5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 193 FFB-151 CORRECCION 2025**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	16819	COMINAGRO S.A.S.	06/05/2025	**194**	**DISPOSICIONES** **1. REQUERIR** bajo **APREMIO DE MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **16819**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el **Concepto Técnico PARP No. 125 del 02 de mayo de 2025**, en su conclusión **4.7**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
Listado productos y subproductos según MSE	**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
	Si	**No**	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social			
					3. Topografía de las áreas exploradas			
					4. Sensores remotos			
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		

					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Acorde con lo presentado en el PTI	
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			
					3. Topografía de las áreas exploradas	X		Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.	
					4. Sensores remotos	X		Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		Libretas de Campo
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Mapas Geológicos a diferentes es escalas, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados, así mismo, incluir perfiles geológicos.
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
					Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
							Si	**No**	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnica	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
					s e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
Listado productos y subproductos según MSE	**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
	Si	**No**	

16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Mapas y gráficos del modelo geológico
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Información sobre el modelo geológico del yacimiento, incluyendo los modelos en 3D.

No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al **Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM**, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique. Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación

					y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 125 del 02 de mayo de 2025** y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.** 2. **REMITIR** al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del **Concepto Técnico PARP No. 125 del 02 de mayo de 2025,** para su conocimiento y fines pertinentes. 3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 194 16819 CT125BIM 2025**
CONTRATO DE CONCESION	KBR-15221	GERMÁN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA SECONTSA S.A.S.	06/05/2025	**195**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **KBR-15221** se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS**

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					1. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del Contrato de Concesión No. **KBR-15221**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Realizar y allegar soportes de la Inducción y/o Reinducción del SG-SST a los trabajadores que iniciaron labores este año. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-KBR-15221-25 del 23 de abril de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **2.** **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del Contrato de Concesión No. **KBR-15221**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Llevar y allegar soportes del control de estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-KBR-15221-25 del 23 de abril de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **3. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del Contrato de Concesión No. **KBR-15221**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Elaborar para el título minero No **KBR-15221**, el Procedimiento de Trabajo Seguro - PTS, para la ejecución correcta de la Excavadora de orugas, tanto en el proceso de extracción de material en el Río, como en el proceso cargue de material a las volquetas de venta directa y a las que descargan material en patio de acopio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-KBR-15221-25 del 23 de abril de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **4. REQUERIR** al titular minero **GERMÁN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.972.275, para que, dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente auto, presente ante esta Autoridad Minera solicitud de Cesión de Derechos del Contrato de Concesión No**. KBR-15221** a otra persona que se encuentre exenta de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, o Renuncia del mismo si dicha cesión

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					no fuere posible; como quiera que de conformidad con lo evidenciado en el **Certificado de Antecedentes Ordinario No. 269716456 del 23 de abril de 2025** expedido por la Procuraduría General de la Nación registra actualmente inhabilidad para contratar con el Estado. Adicionalmente, y dado el surgimiento de esta inhabilidad sobreviniente, remítase comunicación al titular minero donde se le solicite atender este requerimiento en los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, aplicable por expresa remisión normativa de los artículos 21 y 53 del Código de Minas. **Lo anterior so pena de iniciar las actuaciones administrativa y/o judiciales correspondientes.** **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **KBR-15221**, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución No. 0695 del 06 de junio de 2018, por el termino de vigencia de la vida útil del proyecto. **2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **KBR-15221** cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO -, aprobado por esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No. 287 del 21 de mayo de 2014.** **3. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD,** según corresponda, así: **Auto PARP No. 492 del 01 de noviembre de 2024,** notificado en Estado jurídico No. **PARP-100-2024 del 05 de noviembre de 2024,** prorrogado mediante **Auto PARP No. 636 del 18 de diciembre de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-121-2024 del 19 de diciembre de 2024,** relativo a: - Presentar las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante Radicado No. 20241003021712 del 27 de marzo de 2024, complementado mediante Radicados Nos. 20241003138822 del 15 de mayo de 2024, 20241003138832 del 15 de mayo de 2024. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones

					realizadas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-KBR15221-25 del 23 de abril de 2025**. **4. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **KBR-15221,** que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS:** **Auto PARP No. 332 del 24 de junio de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-060-2024 del 26 de junio de 2024,** relativos a: - Allegar un informe donde explique y/o justifique las razones por las cuales no realiza actividades mineras dentro del polígono concedido. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-KBR-15221-25 del 23 de abril de 2025**. **5. ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". **6. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-KBR-15221-25 del 23 de abril de 2025** a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 430-46994000000203, Anexo 0, expedida el 23 de septiembre de 2024, por valor asegurado de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($34.699.575,00). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".* **7. INFORMAR** que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero NO presenta superposición con zonas de exclusión minera, definidas en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001; Sin embargo, SI presente superposición con las siguientes zonas de restricción de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código de Minas:

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					- Superposición Parcial con **Consejos Comunitarios Afrocolombianos: CONSEJO COMUNITARIO VERSABAL**; ID 20414; Acto Administrativo RESOLUCION 20211000308856; Fecha Acto Administrativo Dec 27, 2021; Fuente Agencia Nacional de Tierras – ANT; Fecha de Actualización Mar 13, 2025. - Superposición Total con Áreas Ambientales Restringidas: **Zonas de Restricción Agrícola y Ganadera: FRONTERA AGRÍCOLA**; ID 45290; Fuente UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - https://sipra.upra.gov.co/nacional; Capa de Carácter Informativo. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-KBR-15221-25 del 23 de abril de 2025**. **8. RECORDAR** al titular minero que de forma **PERMANENTE** deberá: - Dar cumplimiento de manera permanente a las obligaciones contractuales del título minero No KBR-15221. - Velar que, en todo momento, tanto trabajadores como visitantes, usen y porten de manera correcta los elementos de protección personal en el área del título minero. - Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-KBR-15221-25 del 23 de abril de 2025**. **9. INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **10. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-032-KBR-15221-25 del 23 de abril de 2025**. **11. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Informe de interpretación de imágenes satelitales ópticas para la detección de**

					actividades mineras en el título KBR-15221 No INFORME-IMG-00027506-03-2025. **12. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **13. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 195 KBR-15221-25 INF032 2025**
CONTRATO CONCESIÓN	FLV-09S	MARCIAL EFRAÍN BETANCOURT PANTOJA	06/05/2025	**196**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **FLV-09S**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS **1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **FLV09S**, con base en lo establecido en el literal **g)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "*el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales*", para que acate los requerimientos efectuados en el numeral 8.4, del **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-030-FLV-09S-23 de 24 de agosto de 2023**, acogido en **Auto PARP No. 185 del 29 de agosto de 2023,** notificado en

					Estado Jurídico No. **PARP-070-2023 del 30 de agosto de 2023** teniendo en cuenta que en la última visita de fiscalización realizada el día 12 de marzo de 2025 al área del título minero se evidenció su desatención reiterada, así: - Realizar la actualización del plano de labores y sitios de Explotación. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-030-FLV-09S-25 del 10 de abril de 2025**. **2. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **FLV-09S**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Comparecer de forma obligatoria a la diligencia de Seguimiento en Línea – SEL que le será programada y re agendada en los próximos días, teniendo en cuenta su inasistencia al Seguimiento en Línea –SEL que había sido aceptado y programado para llevarse a cabo el día 24 de octubre de 2024, fecha en la cual no se atendió por el mismo o su representante la diligencia y tampoco se solicitó su aplazamiento. Conforme a lo expuesto, se le informa que próximamente será contactado por el personal delegado por esta autoridad minera, a efectos de informarle la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo de la nueva diligencia de fiscalización virtual. - Mejorar la implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad minera sobre el área del polígono del título minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-030-FLV-09S-25 del 10 de abril de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de

					multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **3. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular minero del Contrato de Concesión No. **FLV-09S,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Presentar un informe donde justifique los motivos por los cuales No adelanta trabajos de explotación dentro de los términos contractuales aprobados, si es claro que cuenta con los documentos técnicos para hacerlo como son programa de trabajos y obras - PTO aprobado mediante AUTO GLM No. 164 del 11 de abril de 2013 e instrumento ambiental otorgado por CORPOAMAZONIA mediante resolución No. 1273 del 15 de diciembre de 2011. - Elaborar un plano de labores mineras actualizado, el cual deberá ser presentado en coordenadas MAGNA-SIRGAS Geográficas de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución 504 del 18 de SEP 2018, además incluir los respectivos registros de las zonas objeto de explotación, acopios, instalaciones, obras civiles, vías de acceso e información de interés en el caso de que aplique, estar refrendado por un profesional idóneo y publicado en el centro de trabajo o presentarse de manera física en el área del proyecto. - Realizar la instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en frentes de explotación activos e inactivos, zonas de acopio, vías de acceso, control de velocidad, zonas de protección ambiental, oficinas, información del título minero, uso de EPPS etc. En caso de que aplique, con el fin de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores y personal visitante que ingrese al proyecto Primavera. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-030-FLV-09S-25 del 10 de abril de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como

					mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **4. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular minero del Contrato de Concesión No. **FLV-09S,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Allegar el documento "Metodología de control a la producción" implementado en el proyecto minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-030-FLV-09S-25 del 10 de abril de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **FLV-09S** cuenta con Plan de Manejo Ambiental para la legalización de minería de hecho FLV-09S, concedido mediante Resolución No. 1273 del 15 de diciembre de 2011, emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA. **2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FLV-09S** cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante **AUTO GLM No. 164 del 11 de abril de 2013.** **3. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, así: **Auto Masivo PARP No. 067 del 07 de febrero de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-010-2024 del 08 de febrero de 2024,** relativo a: - Actualizar la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-030-FLV09S-25 del 10 de abril de 2025.** **4. ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". **5. INFORMAR** que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que el Contrato de Concesión No. **FLV-09S, NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-030-FLV-09S-25 del 10 de abril de 2025.**

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **7. RECORDAR** al titular minero que de forma **PERMANENTE** deberá: - En todo momento deberá dar cumplimiento oportuno a las obligaciones legales y contractuales derivadas del Contrato de Concesión No. FLV-09S. - Adelantar de manera obligatoria y permanente la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente, Decreto 1072 de 2015, Reglamento del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya. - Mantener la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales V). - Realizar la implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad minera sobre el área concerniente al título minero. - Usar en todo momento en el área del proyecto minero los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-030-FLV-09S-25 del 10 de abril de 2025**. **8. INFORMAR** a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA -, que en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-030-FLV-09S-25 del 10 de abril de 2025,** se registra que mediante **Radicado No. 20241003568462 del 28 de noviembre de 2024,** se allegó Oficio No. DTP-4818 a través del cual CORPOAMAZONÍA manifiesta que "*La imposición del plan de Manejo ambiental a través de resolución No. 1273 de 15 de diciembre de 2011, se refiere a una Minería de hecho y se encuentra Vigente, teniendo en cuenta que el expediente NO reposa ninguna resolución que suspenda el proceso o la actividad".* Por tal razón, se remite copia el presente auto y del informe para lo de su competencia. **9. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-030-FLV-09S-25 del 10 de abril de 2025**.

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **11. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO_PARP_196_FLV-09S_INF030_2025**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OD9-14372	CELSO ENRIQUE VALLEJO VALLEJO	06/05/2025	**197**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **OD9-14372**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del Contrato de Concesión No. **OD9-14372**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Elaborar el plano de labores mineras actualizado, el cual deberá ser presentado en coordenadas MAGNA-SIRGAS Geográficas de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución 504 del 18 de SEP 2018, además incluir los respectivos registros de avances y frentes de explotación, acopios, instalaciones, obras civiles, vías de acceso e información de interés en el caso de

					que aplique, estar refrendado por un profesional idóneo y publicado en el centro de trabajo o presentarse de manera física en el área del proyecto. - Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente, Decreto 1072 de 2015, Reglamento del Sector Trabajo o la norma que lo modifique o sustituya y contar con un profesional idóneo encargado de su actualización y su correcto funcionamiento. - Elaborar el plan de emergencia con su respectivo plano de riesgos el cual deberá estar publicado el centro de trabajo debidamente firmado por un profesional idóneo y acorde con el plan de emergencias y la matriz de peligros establecida en el SG-SST, además de cumplir con la normativa vigente para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. - Realizar la renovación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad que se encuentra en mal estado e implementar nueva en zonas de acopio, vías de acceso, control de velocidad, zonas de protección ambiental, oficinas, uso de EPPS etc. con el fin de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores y personal visitante que ingrese al proyecto. - Presentar el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Viabilidad Ambiental definitiva al Contrato de Concesión No **OD9-14372**, expedida por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite como quiera que la Licencia Ambiental Temporal otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA mediante Resolución 0182 del 21 de febrero del 2024, menciona en el Artículo Primero, parágrafo: La duración de la Licencia temporal de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley 1955 de 2019, será por termino de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el registro minero nacional, termino en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de la licencia ambiental global o definitiva. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-033-OD9-14372-25 del 23 de abril de 2025.** Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del Contrato de Concesión No. **OD9-14372**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: **-** Presentar el documento "Metodología de control a la producción" implementado en el proyecto minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-033-OD9-14372-25 del 23 de abril de 2025.** Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					1. **INFORMAR** que el titulo minero **OD9-14372,** cuenta con Licencia Ambiental Temporal otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA -, mediante **Resolución 0182 del 21 de febrero de 2024**. 2. **INFORMAR** que el titulo minero **OD9-14372,** cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **AUTO No. GLM 00371 del 30 de agosto de 2024.** 3. **ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 4. **RECORDAR** al titular minero que de forma **PERMANENTE** deberá: - Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones legales y contractuales derivadas del Contrato de Concesión. - Adelantar de manera obligatoria y permanente la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente, Decreto 1072 de 2015, Reglamento del Sector Trabajo o la norma que lo modifique o sustituya. - Mantener la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud, Pensión y ARL Riesgo (V) por el tipo de actividad. - Usar en todo momento los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero - Dar estricto cumplimiento a lo APROBADO en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, específicamente en el dimensionamiento geométrico del método de explotación sobre las playas localizadas al interior del cauce del rio Guamuez, los cuales son RASPADO DE BARRA y DARSENAS TRANSVERSALES profundidad máxima 1.5 m. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-033-OD9-14372-25 del 23 de abril de 2025.** 5. **INFORMAR** que una vez consultando el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que el Contrato de Concesión No. **OD9-14372 NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera, de actividades de explotación minera. Lo anterior, de

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-033-OD9-14372-25 del 23 de abril de 2025** **6. INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **7. OFICIAR** a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía –CORPOAMAZONÍA -, a fin de que informe si el Contrato de Concesión No. **OD914372,** cuenta con instrumento ambiental vigente para el desarrollo de actividades de explotación minera. **8. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-033-OD9-14372-25 del 23 de abril de 2025.** **9. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **10. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 197 OD9-14372 INF033 2025**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTÍNEZ CASTRO	06/05/2025	**198**	**DISPOSICIONES** REQUERIMIENTOS

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

1. REQUERIR bajo **APREMIO DE MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025**, en su conclusión **4.10**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
		Si	**No**	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Acorde con lo presentado en el PTI
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.
4. Sensores remotos		X		Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas
5. Reconocimiento de campo orientado a	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

						mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		Libretas de Campo
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Mapas Geológicos a diferentes es escalas, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados, así mismo, incluir perfiles geológicos.
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
							8.5 Bases de datos	X		
						9. Muestras y	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

						Testigos	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
							10.2 Base de datos	X		
							10.3 Mapa estructural	X		
							10.4 Memoria explicativa estructural	X		

FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
		Si	**No**	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

						las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente			
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
						15.3 Formatos de captura		X
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
		Si	**No**	
16. Evaluación y Modelo	16.1 Mapas Técnicos	X		Mapas y gráficos del modelo geológico
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Información sobre el modelo geológico del

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					Geológico \| \| \| \| yacimiento, incluyendo los modelos en 3D.

La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al **Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM**, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique. Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025** y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **REMITIR** al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del **Concepto Técnico PARP No. 106 del 01 de abril de 2025** para su conocimiento y fines pertinentes.

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

					2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. **3. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 198 00246-52 CTBIM106 2025**
CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-082214X	SOFÍA MARÍA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS Y ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS	06/05/2025	**199**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **ICQ-082214X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** **1. APROBAR** el documento técnico denominado "**METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN"** presentado por los titulares mineros del Contrato de Concesión No. **ICQ-082214X**, con **Radicado No. 20251003759802 del 25 de febrero de 2025**; con base en la evaluación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 124 del 24 de abril de 2025**. Lo anterior no sin antes calificar que su implementación será verificada y/o validada en las inspecciones de campo que a futuro se efectúen al título minero y que el mismo podrá ser sujeto de requerimiento en caso de evidenciarse necesario. Igualmente se recuerda al titular minero que, en caso de realizar alguna modificación al proceso productivo, deberá ajustar y/o actualizar el documento objeto de la presente aprobación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

					1. **INFORMAR** que el titulo minero **ICQ-082214X,** cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO mediante Resolución No. 118 del 11 de marzo de 2022 y modificada parcialmente por la Resolución No. 260 del 25 de mayo de 2023. 2. **INFORMAR** que el titulo minero **ICQ-082214X,** cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No 104 del 23 de marzo de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-029-2022 del 25 de marzo de 2022,** y **Auto PARP No. 423 de 11 de septiembre de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-081-2024 de 12 de septiembre de 2024.** 3. **INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-082214X** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 124 del 24 de abril de 2025.** 4. **INFORMAR** al titular minero que consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que el Contrato de Concesión No. **ICQ-082214X**, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 124 del 24 de abril de 2025.** 5. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 124 del 24 de abril de 2025.** 6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .**

Se desfija hoy**, 07 de mayo de 2025** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.

ESTADO PARP-054-2025 DEL 07 DE MAYO DE 2025